



.. "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sumilla: Retiro de 95.5% de la AFP

El Congresista de la República JOSÉ LUNA GÁLVEZ, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE REESTABLECER EL DERECHO DE TODOS LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES A RETIRAR HASTA EL 95.5% DE SUS FONDOS ACUMULADOS EN SUS CUENTAS INDIVIDUALES DE CAPITALIZACIÓN AL MOMENTO DE JUBILARSE

Artículo Único. - Retiro de hasta el 95.5% de los fondos acumulados en sus Cuentas Individuales de Capitalización

La presente Ley tiene por objeto reestablecer el derecho de todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones de retirar hasta el 95.5% de sus fondos acumulados en sus Cuentas Individuales de Capitalización al momento de jubilarse, conforme lo previsto en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria del TUO de la Ley del SPP.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Derogatoria

Deróguese la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32123, Ley de modernización del sistema previsional peruano

Lima, 24 de setiembre del 2024



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 11:38:52-0500

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 11:12:53-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 08:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 08:46:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9002/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Antecedentes legislativos

A la fecha no existe iniciativa vigente sobre dicha materia

2) Problema que se pretende resolver

Con la presente iniciativa pretendemos corregir la desnaturalización y limitación indebidamente considerada en la Ley 32123, Ley de modernización del sistema previsional peruano, para los afiliados menores de 40 años edad, a quien se les restringe optar por la opción del retiro de hasta el 95.5% de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización al momento de su jubilación.

3) Fundamentos

Mediante Ley 30425, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, y que amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada¹, se estableció como una opción del afiliado que *"...a partir de los 65 años de edad podrá elegir entre percibir la pensión que le corresponda en cualquier modalidad de retiro, o solicitar a la AFP la entrega hasta el 95.5% del total del fondo disponible en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) en las armadas que considere necesarias. El afiliado que ejerza esta opción no tendrá derecho a ningún beneficio de garantía estatal. Lo dispuesto en el párrafo anterior se extiende a los afiliados que se acojan al régimen especial de jubilación anticipada"*.

Posteriormente dicha norma fue complementada por la Ley 30478, Ley que modifica el artículo 40 y la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones², a fin de establecer que *"El monto equivalente al 4.5% restante del fondo utilizado para el acceso a los regímenes de jubilación, deberá ser retenido y transferido por la AFP directamente a Essalud en un período máximo de treinta (30) días a la entrega señalada en el párrafo anterior, para garantizar el acceso a las mismas prestaciones y beneficios del asegurado regular del régimen contributivo de la seguridad social en salud señalado en la Ley 26790, sin perjuicio de que el afiliado elija retiros por armadas y/o productos previsionales. En este último caso, el aporte a Essalud por las pensiones*

¹ Fecha de Publicación: 21 de abril de 2016

² Fecha de Publicación: 29 de junio de 2016

que se perciban quedará comprendido y pagado dentro del monto equivalente al porcentaje señalado en el presente párrafo para no generar doble pago por parte de los afiliados”.

Con esta medida se garantizaba no solo al afiliado que llegaba a la edad de jubilación (legal o anticipada) tener la opción disponibilidad de su dinero (95.5%) sino que además se le brindaba cobertura médica en EsSalud de forma vitalicia, ya que, de manera anticipada se cumplía con el pago de los aportes que le pudiera.

Así pues, desde el año 2016, el afiliado contaba con un nuevo mecanismo o instrumento de destino para el fondo acumulado en sus cuentas individuales de capitalización al momento de jubilarse y que se convertiría en el producto previsional más utilizado por los afiliados.

En el siguiente cuadro, observamos el total de jubilados (pensión por derecho propio) del Sistema Privado de Pensiones, llegan solamente a 72, 743 jubilados

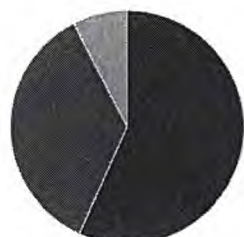
Número de Jubilados SPP ³	
Hombres	55 726
Mujeres	17 017
Total SPP	72 743

Fuente SBS
Elaboración propia

Para complementar dicha información, debemos señalar que los beneficiarios por sobrevivencia alcanzan los 115, 844 y por invalidez llega a 15, 434 los pensionistas.

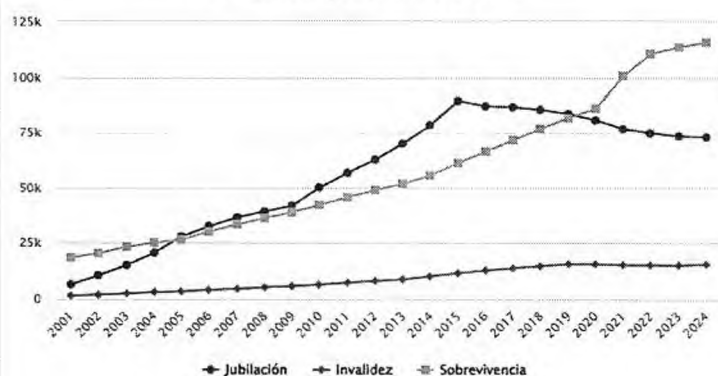
Pensionistas según tipo de beneficio

Mar.-2024



● Sobrevivencia ● Jubilación
● Invalidez

Número de pensionistas del SPP



³ Información a abril 2024

Fuente: AAAFP

Ahora bien, y como lo hemos indicado, la opción de retiro de 95.5% se ha convertido, en la alternativa más empleada por los afiliados al momento de jubilarse, llegando desde que se dio la ley⁴ a la fecha 532, 975 afiliados.

Afiliados que retiraron hasta el 95,5% de su Cuenta Individual por Jubilación por Tipo de acceso	
Jubilación a la edad legal	149 412
Jubilación anticipada ordinaria	7 448
Jubilación anticipada por desempleo (REJA)	371 935
Otros regímenes de jubilación anticipada	4 180
Total SPP	532 975

Fuente: SBS
Elaboración Propia

A su vez, este número de operaciones ha representado una salida del sistema de 53 mil 729 millones de soles.

Monto de Retiros de hasta el 95,5% de las Cuentas Individuales por Jubilación y Tipo de Acceso (Millones de Soles)	
Jubilación a la edad legal	19 999
Jubilación anticipada ordinaria	5 822
Jubilación anticipada por desempleo (REJA)	26 708
Otros regímenes de jubilación anticipada	1 199
Total SPP	53 729

Fuente: SBS
Elaboración Propia

Esta sería la causa principal, por el cual las Administradoras de Privadas de Fondos de Pensiones se oponen a este mecanismo que es empleado 800% más que las alternativas que ofrecen de Retiro Programado, Renta Vitalicia Personal, Renta Vitalicia Familiar, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, lo que les implica un desembolso automático e inmediato de recursos.

En tal sentido, no resulta coherente con la realidad ni con el interés del afiliado, pretender

⁴ Año 2016

restringir a los menores de 40 años esta opción.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca restablecer el derecho de todos los afiliados -principalmente menos de 40 años- a elegir el retiro del 95.5% de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización al momento de la jubilación, para tal efecto se deroga la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32123, Ley de modernización del sistema previsional peruano

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta beneficia a todos los nuevos afiliados al Sistema Privado de Pensiones y a los menores de 40 años, para que al momento de jubilarse puedan (decidir) optar por el retiro del 95.5% de los aportes acumulados en sus cuentas individuales de capitalización, conforme lo previsto en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria del TUO de la Ley del SPP.

Potencialmente sería beneficiarios los 17 millones 159 mil 100 personas que forman parte de la Población Económica Activa restándoles los mayores de 40 años que actualmente se encuentran en el Sistema Privado de Pensiones y los que permanezcan en el Sistema Nacional de Pensiones.

El costo será para las Administradoras de Pensiones y para sus empresas Aseguradoras y Reaseguradoras que tendrán que desembolsar (y dejar de percibir, así como de administrar) el saldo existente en las cuentas individuales de capitalización que tengan los afiliados al momento de jubilarse.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional, la cual **procedemos a transcribir:**

➤ **DÉCIMA. Reducción de la pobreza.**

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

➤ **DÉCIMO TERCERA Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social**

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la



prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

Lima, setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 09:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:02:43-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 14:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 12:42:08-0500